 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 190	TRD: 1141.4

DECRETO No. 190

26 de Junio de 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal b), y

CONSIDERANDO:

Que la conservación del orden público, entendido éste como algo más que la concurrencia de los requisitos de tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad dentro de un marco social donde su núcleo esencial está en la armonía general y la convivencia pacífica de sus asociados mediante la solución y hasta la prevención de hechos que alteren el equilibrio armónico de la sociedad. Por ello es deber constitucional y Legal del Alcalde como primera autoridad política del Municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.

Que el próximo 29 de Junio del presente año, se llevará a cabo en la plaza de toros “Agustín Barona Pinillos” de nuestra municipalidad, la ceremonia conmemorativa del cumpleaños de Palmira y conjuntamente el lanzamiento de la 37ª Fiesta Nacional de la Agricultura.


Que el alcalde como jefe máximo de policía del municipio, le compete dictar las restricciones necesarias a fin de brindar seguridad y tranquilidad pública, durante el desarrollo de la realización del evento denominado “Concierto de la Palmiranidad y lanzamiento de la Fiesta Nacional de la Agricultura”.


Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, determina que es función de los alcaldes conservar el orden público en el municipio, así como dictar medidas para el mantenimiento del mismo, como por ejemplo restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en embases de vidrio en sitios donde se desarrollen programación sobre éstas festividades, para evitar que durante su desarrollo se puedan presentar perturbaciones a la tranquilidad pública, generadas con éste tipo de instrumentos.

Por lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBASE, dentro del recinto de la plaza de toros de Palmira “Agustín Barona Pinillos”, el ingreso, venta y consumo de bebidas embriagantes en envases de vidrio, durante el desarrollo del concierto de la palmiranidad y lanzamiento de la Fiesta Nacional de la Agricultura a desarrollarse el próximo Viernes 29 de Junio, a partir de las 06:00 p.m. del presente año.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891 380 007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 190	TRD: 1141.4

PARÁGRAFO 1º: Exceptuase de la prohibición contemplada en el presente artículo, la introducción y consumo de bebidas embriagantes en recipientes plásticos o cualquier otro material similar, que los asistentes al evento utilicen para su consumo personal.


PARÁGRAFO 2º: Sin perjuicio de lo establecido en la presente disposición, queda prohibida la venta de cualquier tipo de bebidas embriagantes dentro del recinto de la plaza de toros de Palmira “**Agustín Barona Pinillos**”, durante el desarrollo del concierto de la palmiranidad y lanzamiento de la Fiesta Nacional de la Agricultura a desarrollarse el próximo Viernes 29 de Junio, a partir de las 06:00 p.m. del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Policía Nacional, la Policía Militar y demás integrantes de los organismos de seguridad del Estado, velarán por el cumplimiento de ésta disposición, realizando el decomiso de todo elemento que viole la restricción establecida en el presente decreto, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Nacional de Policía y demás normas concordantes, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir del momento de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal